

REGISTRO DE LA PATENTE INDUSTRIAL
MODELOS

19 DIC. 1972

406076

ENTRADA

86976

19 DIC. 1972



B60P
F250

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. FEDERICO BUSQUETS PAÑELLA

RESIDENCIA: Avellaneda, 38 SABADELL (Barcelona)

ENUNCIADO: "DISPOSITIVO PARA ACOPLAMIENTO DE VEHICULOS
A CAMARAS FRIGORIFICAS".-

Prioridad: Patente n.º del

PT/jv.

186976



0774

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

186978



0774

1

El objeto de este registro lo constituye un -
dispositivo para acoplamiento de vehículos a cámaras frigo-
ríficas, especialmente concebido para que los alimentos u -
objetos conservados en dichas cámaras, puedan ser estibados
en los camiones frigoríficos sin que en el intervalo sobre-
pasen mínimos de temperatura, de modo que entre cámara, ve-
hículo y trayecto exista el menor desequilibrio térmico po-
sible.

5

10

El dispositivo a que nos hemos referido, está
fundamentalmente constituido por un semimarco fijo al porta-
lón de carga de la cámara cuyo semimarco, provisto de latera-
les y techo, está constituido por un cuerpo hinchable, ven-
tajosamente elástico, dimensionado de acuerdo con las carac-
terísticas de un furgón frigorífico y capaz de adaptarse a
testa o exteriormente a él, constituyendo un pasillo hermé-
tico entre dicho furgón y el portalón de la cámara frigorífi-
ca.

15

20

El piso del pasillo está constituido por una pla-
ca rígida escamoteable en la cámara que a modo de puente co-
necta a ésta con el piso del furgón, la unión estanca entre
furgón y cámara queda sellada por el semimarco que envuelve,
techo y laterales del furgón y los bordes de la placa rígida.

25

El semimarco puede ser monocuerpo o bien estar
constituido por varios semimarcos unidos a testa, de modo que
el túnel formado tenga según los cuerpos, doble, triple, -
etc. longitud.

30

El semimarco, además está provisto de una válvula
de seguridad en la que conecta un conducto que procedente -
de un compresor, inyecta aire en su interior hasta una pre-
sión determinada. Asimismo, también se han provisto medios



de escape.

Con el fin de aclarar suficientemente todo lo expuesto anteriormente, se acompaña hoja de dibujos en los que se esquematiza un ejemplo de realización.

En la figura 1 aparece una vista en planta del dispositivo a que nos referimos, convenientemente dispuesto en el portalón de carga de la cámara frigorífica.

En la figura 2, se representa una vista en perfil de dos dispositivos dispuestos en el portalón en el que se encara la trasera del vehículo en situación de carga o descarga.

Referidos a la figura 1, señalamos: -1- semimarco; -2- portalón de carga de la cámara frigorífica; -3- medios de sustentación del semimarco y -4- conducto de inyección de aire.

Referidos a la figura 2, señalamos: -1- semimarcos; -2- portalón de carga; -3- medios de sustentación de los semimarcos; -4- conductos de inyección de aire; -5- compresor y -6- furgón frigorífico.

De la sola contemplación de los dibujos se desprende con facilidad la disposición del dispositivo a que nos estamos refiriendo.

La principal ventaja que aporta dicho dispositivo es la de permitir que los productos conservados en las cámaras frigoríficas, puedan ser estibados en los furgones frigoríficos y viceversa, evitando desequilibrios térmicos en los productos, de modo que en el intervalo no se sobrepasen mínimos de temperatura.

Además la especial constitución del dispositivo ofrece las suficientes garantías de seguridad, perfecta adaptación y fácil manejo.



1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

30

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



04774 186976

1
5
10
15
20
25
30

1a.-"DISPOSITIVO PARA ACOPLAMIENTO DE VEHICULOS A CAMARAS FRIGORIFICAS", caracterizado esencialmente porque está constituido por uno o varios semimarcos dispuestos a testa unos con otros, fijos al portalón de la cámara frigorífica, cuyo semimarco o semimarcos, están constituidos por un cuerpo hinchable, ventajosamente elástico, capaz de adaptarse a la trasera y/o laterales y techo de un furgón frigorífico, constituyendo un acoplamiento entre dicho furgón y la cámara frigorífica, cuyo fondo ventajosamente está constituido por una placa rígida escamoteable en la cámara que a modo de puente conecta a ésta con el piso del furgón, quedando la unión entre cámara y furgón sellada por el semimarco o los semimarcos, los cuales conectados a uno o varios compresores están dotados de medios valvulares de seguridad y escape.

2a.-Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: - "DISPOSITIVO PARA ACOPLAMIENTO DE VEHICULOS A CAMARAS FRIGORIFICAS".-

Todo tal y como queda reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 19 diciembre de 1.972

BERNARDO UNGRIA

P. U.
[Handwritten signature]

D. FEDERICO BUSQUETS PANELLA

hoja única
1912



FIG-1

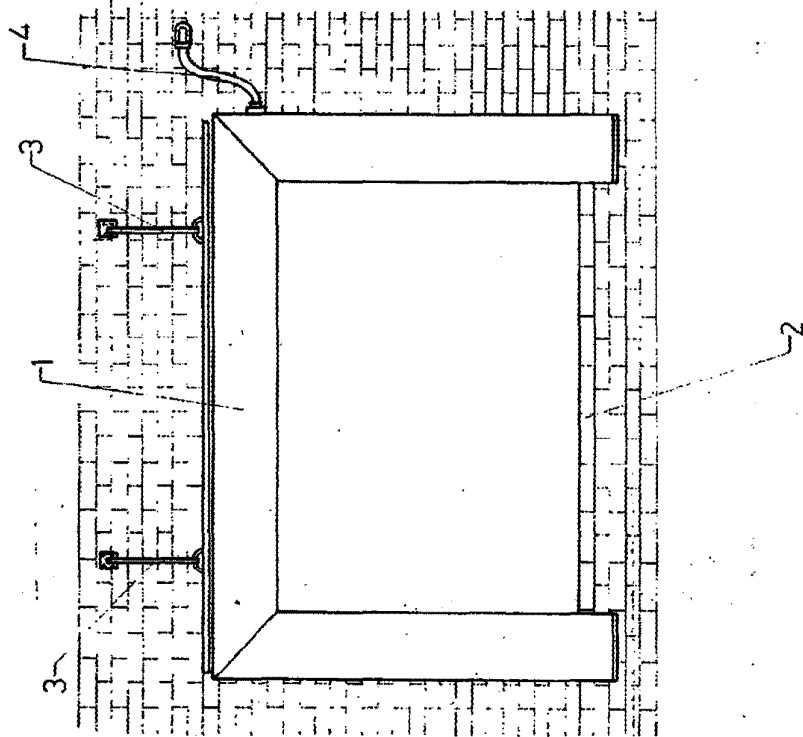
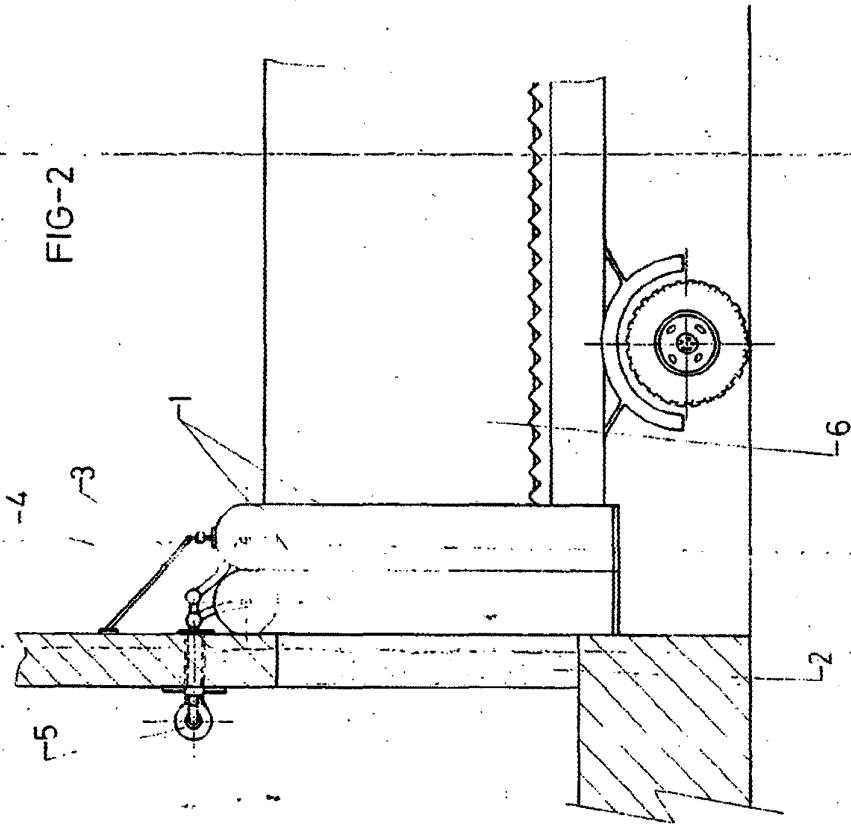


FIG-2



ESCALA VARIABLE
Madrid 10 de Diciembre de 1912

BERNARDO UNGHERA

